



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01369 DE 05 DIC 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 12 de octubre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-46240**, por medio del cual el(a) Sr(a) Carmen Elisa Quevedo Buitrago, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 39534143, en calidad de representante legal de la empresa SINTHYA QUÍMICA S.A.S. – E.S.P. identificada con el Nit.830118404-1, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental de la Planta de Gestión Integral de residuos industriales en el municipio de Cota- Cundinamarca", localizado en jurisdicción del municipio de Cota, en el departamento Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
994044,965	1016920,162
994059,696	1016948,715
994126,049	1016872,995
994113,068	1016864,167

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-46240** del 12 de octubre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) certificado de existencia y representación legal, iii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental de la Planta de Gestión Integral de residuos industriales en el municipio de Cota- Cundinamarca", localizado en jurisdicción del municipio de Cota, departamento de Cundinamarca.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental de la Planta de Gestión Integral de residuos industriales en el municipio de Cota- Cundinamarca", localizado en jurisdicción del municipio de Cota, departamento de Cundinamarca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que

*Handwritten signature or initials*

podieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 1 de noviembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Origen Bogotá, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto: “Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental de la Planta de Gestión Integral de residuos industriales en el municipio de Cota - Cundinamarca”.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del Municipio de COTA del Departamento de CUNDINAMARCA, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.”*

#### **ACTIVIDADES DEL PROYECTO:**

*“La operación de la planta bajo la licencia ambiental actual consiste en reciclaje, tratamiento y disposición de residuos del sector farmacéutico, sin embargo en las condiciones actuales de vigencia e implementación del decreto 4741, permite que con las mismas corrientes de residuos peligrosos (Respel) se puedan gestionar residuos de Industria metalmecánica y de recubrimientos de superficies, Industria química, Industria de alimentos y cosmética, Investigación y docencia, Empresas de servicios de análisis, Industria litográfica e impresión. Por tal razón, se solicitará a la autoridad ambiental competente incluirlos en el contenido sectorial de la licencia ambiental.*

*Adicionalmente las corrientes de residuos no peligrosos y reciclables que se gestionan actualmente con la visión de manejo integral de residuos son: cartón, plástico, metales ferrosos o chatarra incluyendo aluminio, cobre metálico, cartón plegadiza, periódico y papel archivo, vidrio o casco de envases o botellas.”*

*“Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: **“Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental de la Planta de Gestión Integral de residuos industriales en el municipio de Cota - Cundinamarca”**, se evidenció que el área del proyecto de la referencia no se superpone con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas, en el área del proyecto: **“Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental de la Planta de Gestión Integral de residuos industriales en el municipio de Cota - Cundinamarca”**, localizado en jurisdicción del municipio de **COTA** del departamento de **CUNDINAMARCA**..”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental de la Planta de Gestión Integral de residuos industriales en el municipio de Cota- Cundinamarca", localizado en jurisdicción del municipio de Cota, en el departamento Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
994044,965	1016920,162
994059,696	1016948,715
994126,049	1016872,995
994113,068	1016864,167

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-46240 del 12 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental de la Planta de Gestión Integral de residuos industriales en el municipio de Cota- Cundinamarca", localizado en jurisdicción del municipio de Cota, en el departamento Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas.

X = ESTE	Y = NORTE
994044,965	1016920,162
994059,696	1016948,715
994126,049	1016872,995
994113,068	1016864,167

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-46240 del 12 de octubre de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 46240**, del 12 de octubre de 2017, para el proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental de la Planta de Gestión Integral de residuos industriales en el municipio de Cota- Cundinamarca", localizado en jurisdicción del municipio de Cota, en el departamento Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas.


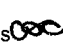

X = ESTE	Y = NORTE
994044,965	1016920,162
994059,696	1016948,715
994126,049	1016872,995
994113,068	1016864,167

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-46240 del 12 de octubre de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Ricardo A. Avendaño M   
Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones   
Revisión jurídica: Andrea Carolina Ariza - Área Jurídica  
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz 

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI17- 46240 del 12 de octubre de 2017.